

Dolavon, Chubut, 08 de agosto de 2024.-

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 27.424 – “Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública”;

La Ley XVII N° 141 de la Provincia del Chubut, promulgada mediante Decreto N° 350/19; Y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley Nacional N° 27.424 se creó el “Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública”, con el objeto de fijar las políticas y establecer las condiciones jurídicas y contractuales para la generación de energía eléctrica de origen renovable por parte de usuarios de la red de distribución, para su autoconsumo, con eventual inyección de excedentes a la red, y establecer la obligación de los prestadores del servicio público de distribución de facilitar dicha inyección, asegurando el libre acceso a la red de distribución;

Que, la mencionada Ley incentiva la producción de energía a partir de fuentes renovables como la solar, eólica, biomasa y pequeñas hidroeléctricas, reduciendo la dependencia de fuentes de energía fósiles y disminuyendo el impacto ambiental asociado con su uso;

Que, a su vez permite a los usuarios residenciales, comerciales e industriales generar su propia energía, lo que contribuye a reducir la dependencia de la red eléctrica centralizada, aumentando la seguridad del suministro energético, especialmente en áreas remotas o aisladas; además de reducir sus costos energéticos al utilizar la energía generada para su propio consumo;

Que, esta Ley además, establece incentivos y beneficios fiscales para aquellas personas que inviertan en proyectos de generación distribuida, entre ellos subsidios, exenciones impositivas y facilidades de financiamiento, lo que hace más accesible la inversión en tecnologías renovables;

Que, la Provincia del Chubut mediante la sanción de la Ley XVII N° 141, adhirió a la Ley Nacional N° 27.424, eximiendo además, del pago de impuestos, Tasas y cualquier otra contribución de carácter provincial a los usuarios - generadores de energía eléctrica distribuida generada a partir de fuentes renovables, por la actividad de inyección de energía, como así también a todos los instrumentos que se suscriban en el marco del cumplimiento de las mencionadas Leyes; disponiendo en su artículo 9° la invitación a las Municipalidades de la Provincia a adherir a dicha Ley;

Que, por lo expresado, este Cuerpo Legislativo decide otorgar aprobación a la presente, considerado la importancia de estimular la inversión en infraestructura y tecnología para la generación de energía renovable que, además de impulsar la economía local, promueve una mayor conciencia ambiental entre la ciudadanía y las empresas ubicadas en la localidad, fomentando una cultura de sostenibilidad y responsabilidad ecológica;

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Dolavon en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes ley 3098), sanciona la presente:

**- ORDENANZA -**

**ARTÍCULO 1º:** ADHIÉRASE en todos sus términos a la LEY PROVINCIAL XVII N° 141, por medio de la cual la Legislatura de la Provincia del Chubut adhirió a la Ley Nacional N° 27.424 “RÉGIMEN DE FOMENTO A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE INTEGRADA A LA RED ELÉCTRICA PÚBLICA”. -----


**ARTÍCULO 2º:** Remítase copia de la presente Ordenanza a la Cooperativa Limitada de Provisión de Electricidad y otros Servicios Públicos y Vivienda de Dolavon, a fin de que realice las adecuaciones y gestiones necesarias a los efectos de poder implementar el sistema de energía renovable establecido por la Ley Nacional N° 27.424. -----

**ARTÍCULO 3º:** Remítase copia la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Provincial, a fin de que tome conocimiento de la presente adhesión. -----

**ARTÍCULO 4º:** REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese y Cumplido, ARCHÍVESE. -----



ALBA EDITH WILLIAMS  
Secretaria de Actas y Administrativa  
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon



César Osvaldo Caruso  
VICEPRESIDENTE 1º  
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

**ORDENANZA N° 1152/2024.-**

---Dada en la 12º Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Periodo Legislativo del año 2024, celebrada a los 07 días del mes de agosto del año 2.024.-ACTA N° 1.077.-



Dolavon, (Ch), 16 de agosto de 2024.-

**VISTO:**

El proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal tendiente a Adherirse en todos sus términos a la Ley Provincial XVII N° 141, por medio de la cual la Legislatura de la Provincia del Chubut adhirió a la Ley Nacional N° 27.424 " Régimen de Fomento a la Generación de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Publica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Honorable Concejo Deliberante ah sancionado la Ordenanza N°1152/2024;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:**

**-RESOLUCION-**

**ARTÍCULO 1°:** PROMULGAR la Ordenanza N° 1152/2024 sancionada en la 12° sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo del año 2024, celebrada a los 7 días del mes de agosto del año 2024, Acta N°1.077.-----

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

**RESOLUCIÓN N°1241/2024**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON - CHUBUT			
ENTRADA	DIA	MESES	AÑO
	15	08	2024
Hora: 10:30		Folio: 1-1	



DANTE MARTIN BOWEN  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

ALBA EDITH WILLIAMS  
Secretaria de Actas y Administrativa  
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon